



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL **PROFESOR FLORENTINO DOMÍNGUEZ ORDOÑEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “**ICATLAX**”; POR OTRA PARTE LA CÁMARA DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE HUAMANTLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LICENCIADO GUSTAVO PARADA MATAMOROS**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “**LA CÁMARA**”, MISMAS QUE ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**” PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El “**ICATLAX**”, constituye un instrumento de política activa de trabajo que responde a la problemática que enfrentan desempleados o subempleados para incorporarse a mejorar sus oportunidades en el mercado laboral. En este sentido, al interior del **ICATLAX**, se han incorporado varios programas y esquemas de capacitación dirigidos a atender las necesidades de diversos grupos de población en materia de orientación laboral, coordinando acciones que permitan vincular la capacitación con los requerimientos de desarrollo que demanda el aparato productivo de la entidad.
2. “**LA CÁMARA**”, es la encargada de representar, asesorar, orientar y defender los intereses generales de las actividades productivas de sus afiliados; analizar problemáticas generales y específicas del sector comercio, servicios y turismo y plantear propuestas de solución.

DECLARACIONES

1. DECLARA EL “**ICATLAX**”:

1.1. Que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, bajo las siglas “**ICATLAX**”, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 21 de diciembre de 1994, en el tomo LXXIX, segunda época, número cincuenta y uno.

1.2. Que su representante tiene facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, en términos de lo que dispone el artículo 3 fracción III, del decreto que crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.

1.3. Que el **PROFESOR FLORENTINO DOMÍNGUEZ ORDOÑEZ**, manifiesta ser el Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, tal y como lo justifica, con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Tlaxcala **Licenciado MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ**, de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil dieciocho.

1.4. Que su domicilio oficial, está ubicado en Antiguo Camino Real s/n, interior del Jardín Botánico de Tizatlán, Tlaxcala y que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **ICT930706548**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria.

2. DECLARA "LA CÁMARA":

2.1. Que es una Institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio y órgano de consulta del Estado, que mantiene una constante comunicación con las autoridades del gobierno municipal, estatal y federal con el propósito de transmitirles inquietudes y propuestas de los empresarios legalmente establecidos.

2.2. Que el **LICENCIADO GUSTAVO PARADA MATAMOROS**, manifiesta ser el Presidente de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Huamantla nombrado por el Consejo Directivo.

2.3. Que, para los efectos de este acuerdo, señala como domicilio el ubicado en calle Victoria Norte Número 305-A, Colonia Centro, Huamantla, Tlax., C.P. 90500 y que se encuentra inscrito en el Registro federal de Contribuyentes con la clave **CNC4105029W4**.

3. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICA. Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que las facultades con que participan son suficientes para obligarse en los términos que se desprenden del presente convenio, manifestando que, en la celebración del mismo, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra este convenio de colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El "ICATLAX", imparta cursos de capacitación para el trabajo a las personas que designe "LA CÁMARA", así también, contribuir al logro de sus objetivos comunes mediante el trabajo conjunto y la realización de actividades orientadas a ello.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto antes mencionado, las partes se obligan a aportar los medios y recursos necesarios para su cumplimiento de la forma siguiente:

1. El "ICATLAX", SE COMPROMETE A:

1.1. Difundir los diferentes servicios que "LA CÁMARA" brinda a sus afiliados y no afiliados, así como al público en general.

1.2. Impartir cursos que le sean pagados y que estén dentro de la cartera de sus especialidades autorizadas en las diferentes modalidades, una vez que "LA CÁMARA" presente su respectiva programación.

1.3. Poner a disposición las nueve Unidades de Capacitación y la Acción Móvil para llevar a cabo los cursos que se generen del presente convenio.

1.4. Designar y pagar a instructores certificados para la debida impartición de los cursos que sean autorizados.

1.5. Expedir constancias o diplomas con validez oficial, por cada módulo aprobado por los alumnos y el certificado correspondiente a la especialidad al finalizar los respectivos cursos.

1.6. Designa al Licenciado **LUIS PÉREZ DÍAZ** Director de Vinculación del “**ICATLAX**”, a fin de dar seguimiento al cumplimiento de este convenio.

2. “LA CÁMARA” SE COMPROMETE A:

2.1. Difundir los cursos y programas que el “**ICATLAX**” brinda e integrará los grupos de capacitación, debiendo presentar una programación de cursos de capacitación.

2.2. Ofrece sus instalaciones para el desarrollo de las evaluaciones o impartición de cursos.

2.3. Integrar grupos para que se les impartan cursos de capacitación dentro de las modalidades autorizadas, llevando el control de los mismos.

2.4. Entregar con diez días hábiles de anticipación al inicio del curso, los requisitos de los alumnos al “**ICATLAX**”, consistentes en copia de acta de nacimiento, constancia del último grado de estudios, comprobante de domicilio, dos fotografías tamaño infantil de frente, en blanco y negro o a color.

2.5. Proporcionar las instalaciones adecuadas para que el “**ICATLAX**” pueda impartir algún curso de capacitación que sea autorizado conforme al objeto del presente convenio.

2.6. La cuota de recuperación será por parte de los alumnos interesados en recibir algún curso de capacitación, en términos de lo estipulado en el presente convenio.

2.7. Apoyar a los alumnos con los materiales que se requieran para la impartición de los cursos.

2.8. Designa a la **LICENCIADA IRMA PARADA MATAMOROS**, como responsable de mantener una comunicación constante con el “**ICATLAX**”, a fin de dar seguimiento y coadyuvar con la prestación y realización del presente convenio.

TERCERA. Establecer de común acuerdo las estrategias que permitan alcanzar el objetivo del presente convenio.

CUARTA. “LAS PARTES” acuerdan que el “**ICATLAX**” se deberá ajustar a los horarios de lunes a domingo para poder impartir los cursos, los cuales tendrán una duración dependiendo de la especialidad, conforme a su normatividad.

QUINTA. La cuota de recuperación a cubrir cada alumno por inscripción a un curso será de \$250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), en caso de que el curso se imparta en alguna de las instalaciones que designe "LA CÁMARA" y de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.) si se imparte el curso en las instalaciones de alguna Unidad de Capacitación del "ICATLAX"; cabe señalar que en el caso de los cursos **CAE** el costo es de \$350.00 (Trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por hora como mínimo dependiendo de la especialidad; en el entendido que si "LA CÁMARA", no deposita las cuotas de recuperación en la cuenta bancaria que designe el "ICATLAX" antes del inicio de cada curso, este no se podrán inscribir los alumnos hasta que haya realizado el depósito.

SEXTA. "LAS PARTES" acuerdan que, a fin de cumplir con los objetivos en la impartición de los cursos, "LA CÁMARA" se compromete a mantener por lo menos un 70% de asistencia de alumnos a cada curso, con el apercibimiento que, en caso de no cumplir con tal determinación, se procederá a su cancelación sin responsabilidad para el "ICATLAX" y en tal caso no se hará reintegro de las cuotas de inscripción recibidas del curso cancelado.

SÉPTIMA. El presente convenio tendrá vigencia **del cinco de julio del año en curso al cinco de julio del dos mil veinte.**

OCTAVA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio, siempre que se dé aviso a la otra parte por escrito con un mínimo de treinta días naturales de anticipación y en tal caso, acordarán las medidas para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, igualmente se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que estos no se vean afectados por la terminación del presente convenio.

NOVENA. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. Ambas partes acuerdan que el personal contratado por cada una de ellas, para la realización del objeto del presente convenio y los proyectos que de éste se deriven, se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo contrató, en tal virtud cada parte asumirá su responsabilidad y en ningún caso, el cumplimiento de su objeto implicará relación laboral alguna con el personal de la otra parte, por lo que no podrán ser consideradas como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio es público y ajeno a cualquier partido político, por lo que queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el presente convenio, así como para usos y fines políticos, por lo que en caso de que "LA CÁMARA", no cumpla con lo establecido en la presente cláusula, el "ICATLAX" podrá darlo por rescindido con el solo aviso por escrito con tres días de anticipación.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, FIRMAN DE CONFORMIDAD EN FORMA BIPARTITA, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES. EN LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR EL "ICATLAX"



PROFESOR FLORENTINO DOMÍNGUEZ
ORDOÑEZ,
DIRECTOR GENERAL.

POR "LA CÁMARA"



LICENCIADO GUSTAVO PARADA
MATAMOROS,
PRESIDENTE.

TESTIGOS



LICENCIADA MARGARITA ALVA MACÍAS,
PRESIDENTA LA DE FEDERACIÓN DE CÁMARAS DE
COMERCIO DEL ESTADO DE TLAXCALA.



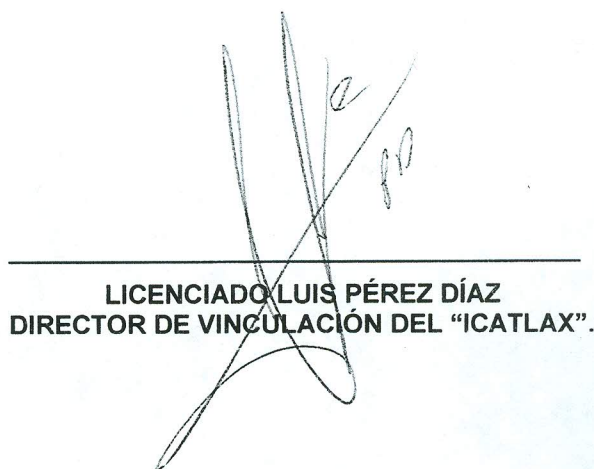
LICENCIADO CLEMENTE MARTÍNEZ HUERTA,
SECRETARIO DE LA CÁMARA NACIONAL DE
COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE
HUAMANTLA.



LICENCIADA IRMA PARADA MATAMOROS,
DIRECTORA GENERAL DE LA CÁMARA
NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y
TURISMO DE HUAMANTLA.



LICENCIADO AGUSTÍN VÁZQUEZ HERNÁNDEZ,
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO
DEL SEPUEDE.



LICENCIADO LUIS PÉREZ DÍAZ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN DEL "ICATLAX".

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO, CELEBRADO EL DÍA 05 DE JULIO DEL AÑO 2019. ENTRE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y LA CÁMARA DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE HUAMANTLA, LO ANTERIOR PARA LA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.